Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) acef0004-aa03-ca31-328343813327

Región de Murcia

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

## SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

**Resolución de 4 de agosto de 2017, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos formativos, correspondientes al programa específico de formación para el empleo dirigido a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017.**

Mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27 de julio de 2016 (BORM nº 184, de 9 de agosto), modificada por la Orden de 3 de mayo de 2017 (BORM nº 9, de 9 de mayo), se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas al desarrollo de un programa específico de formación para el empleo dirigido a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil**,** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta Orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones destinadas a la ejecución de acciones formativas será en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que atribuye al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación el Artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

**Resuelvo:**

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos formativos del programa específico de formación para el empleo

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ace0004-aa03-ca31-328343813327

dirigido a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2017.

**Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.**

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos formativos dirigidos a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como establecer las medidas de apoyo a la formación vinculadas a aquellas, correspondientes a la formación de oferta a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, aprobadas mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 27 de julio de 2016 (BORM nº 184, de 9 de agosto), y modificada por Orden de 3 de mayo de 2017 (BORM nº 9, de 9 de mayo), en adelante Orden de bases.

**Artículo 2. Finalidad.**

La finalidad es ofrecer a las personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil una formación adecuada a su perfil, en consonancia con las necesidades del mercado, con el objetivo de mejorar sus aptitudes y competencias profesionales para lograr la integración sostenible de los jóvenes en el mercado de trabajo

**Artículo 3. Líneas de actuación y medidas objeto de la convocatoria.**

1. Podrán ser subvencionadas con cargo a esta convocatoria las acciones y proyectos formativos correspondientes a las líneas de actuación 1 “Formación a través de acciones formativas” y 2 “Formación y fomento del espíritu emprendedor a través de proyectos formativos” del artículo 2 de la Orden de bases, incluidas en las medidas que a continuación se establecen:

Línea de actuación 1. Formación a través de acciones formativas.

- Medida 1. Acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad.
- Medida 2. Acciones formativas de idiomas.
- Medida 3. Acciones formativas en Tecnologías de la Información y la Comunicación

Línea de actuación 2. Formación y fomento del espíritu emprendedor a través de proyectos formativos.

- Medida 1. Formación, orientación y apoyo para jóvenes emprendedores, con la finalidad de fomentar el empleo en sectores emergentes y la creación de empresas relacionadas con los mismos.

2. Además, se podrán solicitar las siguientes ayudas o medidas de apoyo previstas en el artículo 6 de la Orden de bases, supeditadas a las disponibilidades presupuestarias del Organismo:

a) Las personas jóvenes inscritas que participen en las acciones formativas podrán percibir ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) aeef0004-aa03-ca31-328343813327

b) Las personas jóvenes inscritas con discapacidad que participen en las acciones formativas, podrán percibir la beca por asistencia a las mismas.

c) Las personas jóvenes inscritas en situación de violencia de género, incluidas en el "Protocolo de Coordinación SEF-Dirección General de la Mujer para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia", que participen en las acciones formativas y estén al cuidado de hijos menores de 6 años o familiares dependientes hasta el segundo grado, podrán percibir la ayuda para conciliar su asistencia a la formación.

3. A tenor del artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº 159, de 5 de julio), las personas jóvenes inscritas en situación o riesgo de exclusión social, acreditados por los Servicios Sociales Públicos competentes, que participen en las acciones formativas y estén al cuidado de hijos menores de 12 años o familiares dependientes hasta el segundo grado, podrán percibir una ayuda para conciliar su asistencia a la formación por una cuantía del 75 por ciento del IPREM diario por día de asistencia, siempre que, en el momento de la solicitud de la ayuda, cumplan los requisitos siguientes:

a. Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del IPREM. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluida la solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b. No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas, ni de participación en actividades de promoción o reconversión profesional, en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

c. Disponer de un itinerario de inserción en el que se incluya la formación como servicio requerido tras el análisis del perfil y diagnóstico de necesidades de la persona.

La solicitud de la ayuda se realizará a través del empleado público del Servicio de Orientación del SEF o de quien determine el protocolo de coordinación, en su caso.

4. La ayuda establecida en el artículo 6.4 de la Orden de bases para conciliar a *las jóvenes participantes en situación de violencia de género su asistencia a la* formación y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, se aplicará también a aquellas que estén al cuidado de hijos menores de 12 años y cumplan el resto de requisitos recogidos en dicho artículo.

5. Estas ayudas serán objeto de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5, letra d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) acef0004-aa03-ca31-328343813327

que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

**Artículo 4. Financiación.**

Las subvenciones objeto de convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2017 con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el 91,89%, mediante el Programa Operativo de Empleo Juvenil aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014, conforme se detalla a continuación:

| Línea | Medida | PARTIDA | SUBPROYECTO | CUANTÍA € | % FINANCIACIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | FSE POEJ | CARM |
| 1 | Medida 1 | 57.03.00.324B.463.50 | 043665170001 | 130.000,00 | 91,89 | 8,11 |
| | | 57.03.00.324B.473.52 | 043668170001 | 1.210.000,00 | 91,89 | 8,11 |
| | | 57.03.00.324B.483.56 | 043669170001 | 1.060.000,00 | 91,89 | 8,11 |
| | Medida 2 | 57.03.00.324B.463.50 | 043659170001 | 19.000,00 | 91,89 | 8,11 |
| | | 57.03.00.324B.473.52 | 043666170001 | 390.000,00 | 91,89 | 8,11 |
| | | 57.03.00.324B.483.56 | 043667170001 | 46.500,00 | 91,89 | 8,11 |
| | Medida 3 | 57.03.00.324B.463.50 | 043659170002 | 19.000,00 | 91,89 | 8,11 |
| | | 57.03.00.324B.473.52 | 043666170002 | 390.000,00 | 91,89 | 8,11 |
| | | 57.03.00.324B.483.56 | 043667170002 | 46.500,00 | 91,89 | 8,11 |
| 2 | Medida 1 | 57.03.00.324B.463.50 | 043675170001 | 90.000,00 | 91,89 | 8,11 |
| | | 57.03.00.324B.473.52 | 043677170001 | 140.000,00 | 91,89 | 8,11 |
| | | 57.03.00.324B.483.56 | 043660170001 | 170.000,00 | 91,89 | 8,11 |
| | | | **Total …** | **3.711.000,00** | | |

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017.
Subproyecto: código de subproyecto presupuestario.
Cuantía: cuantía que se afecta a la convocatoria.

La cuantía establecida por partida y subproyecto podrá modificarse de acuerdo con la propuesta de resolución de concesión, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el punto 1, letra a) de la disposición transitoria primera de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y garantizar así la concurrencia competitiva de las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro.

Se establece una cuantía adicional estimada de 4.000.000,00 de euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución del Director General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

En el caso de inexistencia de solicitudes suficientes o cuya calidad no alcance unas garantías mínimas, la comisión podrá realizar una modificación justificada de las cantidades iniciales asignadas a cada programa.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) acef0004-aa03-ca31-328343813327

**Artículo 5. Régimen de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2. Serán objeto de concesión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, las subvenciones que tengan por objeto las medidas de apoyo a la formación derivadas de las acciones formativas objeto de esta convocatoria. Las cuantías y condiciones para su concesión, serán las establecidas en el artículo 6 de la Orden de bases.

**Artículo 6. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la realización de acciones y proyectos formativos de las líneas 1 y 2, las entidades de formación, acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades de formación habilitado por la Administración pública competente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Orden de bases, cuando el beneficiario de la subvención sea una persona jurídica, los miembros asociados de ésta que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, en los términos establecidos en el citado artículo.

3. Para poder ser beneficiario de las subvenciones objeto de esta convocatoria, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditar este requisito, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

4. Los expresados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano instructor realice la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11. b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) aeef0004-aa03-ca31-328343813327

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Orden de bases, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para la obtención de los certificados de estar al corriente correspondientes de los organismos competentes. En caso de denegación expresa del consentimiento, el solicitante deberá aportar los citados certificados en la forma reglamentariamente establecida.

**Artículo 7. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.**

Las subvenciones y ayudas que se convocan serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las cuotas de Seguridad Social, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la LGS.

**Artículo 8. Formación de oferta planificada.**

La formación de oferta planificada por el SEF, a la que hace referencia el artículo 5 de la orden de bases y que establece las acciones de formación que tendrán carácter prioritario para su desarrollo, es la que figura en el Anexo I a esta resolución.

**Artículo 9. Solicitudes.**

1. **Modelo de solicitud.** Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo aprobado, a los citados efectos, mediante Resolución 12 de marzo de 2012 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el formulario electrónico normalizado de las solicitudes de subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, a través de la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) cuyo acceso se encuentra disponible en el bloque de “ENTIDADES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO” del portal de empleo del SEF www.sefcarm.es; e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El registro electrónico de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web https://sede.carm.es en la pestaña “Servicios y utilidades”, admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico”.

2. **Límite de solicitudes**. El interesado registrará telemáticamente tantas solicitudes como acciones y proyectos formativos diferentes pretenda que le sean subvencionadas. No obstante, el conjunto de las subvenciones solicitadas por una misma entidad no podrá suponer la impartición en una misma aula de un número superior a 6.500 horas. En caso contrario, únicamente se admitirá el número de solicitudes que se ajuste al mencionado límite, por estricto orden de fecha y hora de registro, y se declarará la inadmisión del resto.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) acef0004-aa03-ca31-328343813327

3. **Especialidades formativas**.

a) Inscripción/acreditación de especialidades. Las entidades de formación interesadas en impartir formación de especialidades formativas que precisen acreditación o inscripción previa, deberán disponer, a la entrada en vigor de la presente resolución, de centros de formación inscritos o acreditados para su impartición; incluso cuando se trate de especialidades propias del SEF.

No obstante lo anterior, las entidades que cumplan con los requisitos de espacios, instalaciones y recursos que se detallan en los programas de las correspondientes especialidades formativas, podrán solicitar su inscripción o acreditación durante el plazo de presentación de solicitudes en la forma descrita en el punto 4 de este artículo.

En cualquier caso, la concesión de subvenciones estará supeditada al cumplimiento del requisito de inscripción/acreditación de los centros de formación, estando, así mismo, a lo dispuesto en el artículo 15.7 de la presente resolución.

b) Carnés profesionales. En el supuesto de que cualquiera de las especialidades solicitadas tenga como finalidad la obtención de carnés o licencias para el desempeño de una profesión, la Entidad de Formación deberá contar con la autorización de la Administración Pública competente que le habilite para su impartición. Dicha autorización deberá acreditarse ante el SEF durante el plazo de presentación de solicitudes en la forma descrita en el punto 4 de este artículo.

c) En el supuesto de especialidades formativas para cuyo acceso sea necesario poseer un nivel en competencia lingüística de lenguas extranjeras vinculado al Marco Europeo de Referencia, el cumplimiento de dicho requisito por parte del alumno podrá acreditarse mediante el nivel obtenido a través del procedimiento de Evaluación Profesional Supervisada previsto en el Servicio de evaluación rápida de conocimiento de idiomas (SERCI) o por la propia entidad habilitada para impartir dicha especialidad ajustándose a lo establecido en la Resolución de 21 de abril de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se la que se autoriza a las entidades de formación a determinar el nivel de competencia lingüística de lenguas extranjeras de los candidatos y se da validez a los resultados obtenidos para el acceso a las acciones de formación.

d) Para la impartición de aquellas acciones formativas cuyo objetivo sea la adquisición por parte del alumno de un determinado nivel de los definidos por el Consejo de Europa en competencia lingüística, las programadas en modalidad bilingüe y aquellas otras que incluyan módulos formativos de idioma extranjero, la Entidad de Formación deberá haber suscrito el correspondiente acuerdo con alguna de las Entidades Certificadores del nivel de competencia lingüística del Marco Europeo de Referencia. La impartición de estas acciones formativas deberá incorporar obligatoriamente la realización por parte de la Entidad Certificadora, en los términos contemplados en el mencionado acuerdo, de la evaluación final y la certificación/acreditación del nivel lingüístico adquirido por el alumno.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ace0004-aa03-ca31-328343813327

e) Las especialidades formativas en modalidad bilingüe se impartirán de acuerdo a las instrucciones específicas aprobadas por Resolución del Director General del SEF.

f) Las acciones formativas tendrán una duración mínima de 150 horas para personas jóvenes sin formación y/o experiencia, y de 90 horas para aquellos perfiles que la necesiten como complemento a su cualificación. Para el cómputo de estas horas no se tendrá en cuenta la duración del módulo de prácticas en centros de trabajo.

g) Las acciones formativas se impartirán en modalidad presencial.

4. **Especialidades formativas subvencionables**

- **Línea de actuación 1. Formación a través de acciones formativas.**

**1. Medida 1. Acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad.**

Se subvencionarán especialidades vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad. Se podrá solicitar el certificado de profesionalidad completo o módulos formativos de forma independiente. Si la acción formativa va dirigida a personas jóvenes sin formación y/o experiencia, se podrán solicitar 2 o más módulos agrupados en un mismo expediente de subvención cuando la suma de las horas de todos los módulos alcance al menos 150 horas de duración.

**2. Medida 2. Acciones formativas de idiomas** que permitan la certificación con relación a los niveles descritos por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante, MCERL).

Se subvencionarán especialidades inscritas en el Fichero de especialidades del SEPE.

**3. Medida 3. Acciones formativas en Tecnologías de la Información y la Comunicación.**

Se subvencionarán especialidades reguladas en los apartados 2.1.1 o 2.1.2 del artículo 10 de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del SEF, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Orden de 5 de julio de 2013), que estén dirigidas a la cualificación o formación en TIC.

- **Línea de actuación 2. Formación y fomento del espíritu emprendedor a través de proyectos formativos**

**1. Medida 1. Formación, orientación y apoyo para jóvenes emprendedores.**

Se subvencionará la ejecución de planes integrales de formación, asesoramiento, orientación y acompañamiento dirigidos a jóvenes pre-emprendedores con interés en la creación de nuevas empresas.

La ejecución de los proyectos aprobados deberá prever la necesaria

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) aref0004-aa03-ca31-328343813327

coordinación, al menos, con los Servicios de Orientación del SEF y con la Oficina de Emprendedores del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Asimismo, contemplará la tutorización de proyectos y otras actuaciones que fomenten el desarrollo del espíritu emprendedor y posibiliten el acceso de los jóvenes emprendedores a recursos y servicios dirigidos a favorecer la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales. Estos proyectos deberán incluir información sobre Responsabilidad Social Corporativa.

5. **Documentación**. Con independencia de que la solicitud se tramite de forma telemática, las entidades presentarán la siguiente documentación:

a) Para aquellas solicitudes referidas a especialidades formativas para las que, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, no se disponga de la correspondiente inscripción/acreditación:

- Si se trata de especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, se presentará solicitud de acreditación a la que se refiere el modelo "*Solicitud de alta o modificación de centros de formación*" disponible en el portal de empleo www.sefcarm.es .

- Si se trata de especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, las entidades deberán presentar declaración responsable del representante legal de disponer de instalaciones y recursos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación no vinculada a certificados de profesionalidad, así como la calidad de la misma, en el modelo "*Declaración Responsable. Inscripción en el Registro de Entidades del SEF*" disponible en el portal de empleo www.sefcarm.es .

  De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad de impartición desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que se deriven, pudiendo además ser constitutivos de infracción administrativa muy grave en el orden social, según el artículo 16.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

b) Para aquellas solicitudes que incluyan especialidades formativas que tengan como finalidad la obtención de carnés o licencias para el desempeño de una profesión, se presentará autorización de la Administración Pública competente que habilite a la entidad para su impartición.

c) Resolución de concesión o certificado de la Administración Pública competente en la gestión de los fondos para formación profesional para el empleo que acredite la trayectoria de la entidad en los términos establecidos en el criterio 1 de la valoración técnica (artículo 13.2 de la convocatoria). En caso de aportar un certificado, deberá contener, al menos, la siguiente información: fecha de concesión, número de

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) acef0004-aa03-ca31-328343813327

expediente administrativo, denominación de la acción formativa, programa y/o colectivo destinatario.

No será necesario presentar esta documentación en el caso de expedientes subvencionados por el SEF

d) Certificado de la Administración Pública competente en la gestión de los fondos para formación profesional para el empleo o declaración responsable del solicitante que acredite el grado de cumplimiento en la ejecución de la actividad formativa subvencionada en los términos establecidos en el criterio 2 de la valoración técnica (artículo 13.2 de la convocatoria) que deberá contener, al menos, la siguiente información adicional al certificado del punto anterior: número de alumnos programados y número de alumnos que han finalizado la acción formativa

No será necesario presentar dicha información en el caso de expedientes subvencionados por el SEF.

6. **Lugar de presentación**. La documentación a aportar por las entidades solicitantes, a excepción de la solicitud de subvención que será presentada en la forma prevista en el apartado uno, por Sede electrónica (https://sede.carm.es) mediante el procedimiento 2342 Alegaciones a concesiones, modificaciones a la programación, autorización de gasto y operaciones vinculadas o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. **Subsanación**. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud telemática no reuniere los requisitos exigidos en la presente Resolución, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

**Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 1 de septiembre de 2017 y finalizará el 20 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

**Artículo 11. Órgano instructor.**

El órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento el Servicio competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención solicitada. Dicho informe será remitido a la Comisión Técnica de Valoración.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) acef0004-aa03-ca31-328343813327

**Artículo 12. Comisión Técnica de Valoración.**

1. **Constitución**. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá la Comisión Técnica de Valoración integrada por:

a. El Subdirector General de Formación del SEF, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
b. El Jefe de Servicio del SEF competente en materia de programación de la formación.
c. Un técnico de la Subdirección General de Formación, designado por el Director General del SEF, que actuará como Secretario.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director General del SEF podrá designar los correspondientes suplentes.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con los asesores que estime necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2. **Normativa**. La Comisión Técnica de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

3. **Funciones**. Corresponden a la Comisión Técnica de Valoración las siguientes funciones:

a. Análisis, estudio y valoración conjunta y territorializada de las solicitudes de subvención, comparando entre sí las referidas a las mismas o similares especialidades o familias profesionales, teniendo en cuenta el número de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en cada uno de los municipios y el volumen y características de su actividad productiva, aplicando para ello los criterios objetivos y técnicos establecidos en el artículo 13 de la presente Resolución.

b. Elaborar la propuesta de selección de solicitudes, con la asignación a cada una de ellas de la cuantía de la subvención, que elevará al órgano instructor.

4. **Documentación complementaria**. La Comisión Técnica de Valoración podrá, a través del órgano instructor, recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de las acciones o proyectos presentados.

5. **Actas**. El Secretario de la Comisión remitirá al órgano instructor copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad desarrollada.

**Artículo 13. Procedimiento y criterios de valoración de las solicitudes de subvención.**

**1. Procedimiento de valoración de solicitudes**.

1.1 Línea de actuación 1. Formación a través de acciones formativas

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) aeef0004-aa03-ca31-328343813327

El estudio de las solicitudes se basará en la valoración comparada de aquellas que se refieran a una misma especialidad. En cualquier caso, la programación final de la oferta formativa se ajustará a criterios de distribución proporcional de los recursos formativos teniendo en cuenta el número de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en cada uno de los municipios y el volumen y características de su actividad productiva.

Baremación de solicitudes. Las solicitudes recibidas serán valoradas de acuerdo a los criterios de puntuación contemplados en el punto 2 de este artículo. Tendrán prioridad sobre el resto de acciones solicitadas, aquellas que se correspondan con la formación de oferta planificada a que se refiere el Anexo I, sin perjuicio de la programación de aquellas que, no figurando en la planificación anual de la oferta formativa, y a juicio del órgano instructor, garanticen la territorialización equilibrada de las correspondientes programaciones en función del número de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en cada uno de los municipios a fecha de publicación de la convocatoria o su adecuación a necesidades formativas específicas de los jóvenes destinatarios.

La asignación presupuestaria establecida en el Anexo I por familia y área profesional podrá ser modificada cuando, en vista del número insuficiente de solicitudes presentadas en determinadas familias o áreas, de la falta de adecuación de las solicitudes a las mencionadas necesidades de territorialización equilibrada o a las necesidades formativas específicas de los jóvenes destinatarios, determine la necesidad de reajustar los importes asignados inicialmente mediante la compensación con otras áreas y/o familias profesionales

Así mismo, dicha asignación presupuestaria se ajustará al crédito definitivo convocado y a las modificaciones que pudieran realizarse, en su caso.

1.2 Línea de actuación 2. Formación y fomento del espíritu emprendedor a través de proyectos formativos

El estudio comparado de las solicitudes se basará en la adecuación a las necesidades formativas del colectivo objeto de la actuación y a los objetivos de formación y fomento del emprendimiento que definen la línea de actuación, teniendo en cuenta los sectores de actividad y el ámbito geográfico

**2**. **Fases y criterios del procedimiento de valoración.**

2.1 Línea de actuación 1. Formación a través de acciones formativas

**FASE I.** En la primera fase se medirá la capacidad acreditada de la Entidad para impartir la formación general y la específica, así como la adecuación de la acción a desarrollar en función de criterios objetivos. La puntuación máxima a alcanzar en esta fase será de 55 puntos. Los criterios a valorar serán los siguientes:

**Criterio 1:** Trayectoria de la Entidad en la impartición de acciones de formación para el empleo financiadas con fondos públicos.

- 2 puntos como máximo con base en el número total de acciones de formación concedidas a la Entidad en las programaciones de los años 2015 y 2016, a razón de 0,5 puntos por acción formativa, excluyendo a

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ace0004-aa03-ca31-328343813327

aquellas pertenecientes a programaciones dirigidas a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, salvo que existan renuncias o anulaciones, en cuyo caso se puntuarán negativamente a razón de -0,5 punto por renuncia o anulación. En aplicación de este criterio se podrá obtener un máximo de 2 puntos y un mínimo de – 2 puntos.

- 3 puntos como máximo con base en el número total de acciones de formación de la programación del año 2016 dirigidas a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y ejecutadas por la entidad a 31 de julio de 2017, a razón de 1 punto por acción formativa.

**Criterio 2:** Grado de cumplimiento en la ejecución de las acciones concedidas y finalizadas en las programaciones de los años 2015 y 2016, excluyendo a aquellas pertenecientes a programaciones dirigidas a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en función de los alumnos finalizados sobre el número de plazas programadas. La puntuación se concederá de acuerdo con la siguiente tabla:

| GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONCEDIDAS EN CONVOCATORIA/S ANTERIOR/ES | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| Anulación o renuncia del 100% de las acciones concedidas | -5 |
| Finalización de hasta el 60% de los alumnos del total de acciones concedidas | 0 |
| Finalización de más del 60% hasta el 75 % de los alumnos del total de acciones concedidas | 1 |
| Finalización de más del 75 hasta el 85% de los alumnos del total de acciones concedidas | 3 |
| Finalización de más del 85% de los alumnos del total de acciones concedidas o sin datos disponibles | 5 |

**Criterio 3.** Disponer de un Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC): 10 puntos. Para que esta certificación sea puntuable, las Entidades deberán haberlo comunicado al SEF antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y deberá estar en vigor a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Criterio 4.** Inclusión de compromisos de contratación con una duración mínima de 3 meses a media jornada. La puntuación máxima a alcanzar en este criterio será de 10 puntos, de acuerdo al cuadro siguiente:

| Nº DE ALUMNOS A CONTRATAR | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| Entre 2 y 9 alumnos | 1 punto por alumno |
| 10 o más alumnos | 10 puntos |

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) acef0004-aa03-ca31-328343813327

Cuando se hayan producido incumplimientos por causas imputables a la entidad solicitante en los compromisos de contratación cuyo estado sea *verificado por el SEF,* en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de publicación de la presente convocatoria, se aplicará una reducción de la puntuación obtenida de acuerdo con los siguientes criterios:

- Incumplimiento de hasta el 50 % de los compromisos asumidos: - 10 puntos.
- Incumplimiento de más del 50 % de los compromisos asumidos: - 20 puntos.

**Criterio 5.** Inclusión de prácticas profesionales no laborales que tendrán una duración mínima equivalente al 20% del total de horas de la acción formativa. En este criterio se podrá alcanzar una puntuación máxima de 1 punto de acuerdo al siguiente cuadro:

| Nº DE ALUMNOS INCLUIDOS EN PRÁCTICAS | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| Entre 4 y 9 alumnos | 0,10 punto por alumno |
| 10 o más alumnos | 1 punto |

No podrán obtener puntuación en este criterio las entidades que hayan incumplido compromisos de prácticas profesionales no laborales, por causas que les sean imputables, en acciones formativas verificadas *por el SEF,* en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de publicación de la presente convocatoria.

**Criterio 6.** Adhesión a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016: 5 puntos.

**Criterio 7.** Evaluación de la calidad de la formación. Se valorará en función de la puntuación media obtenida en el conjunto de acciones formativas a partir de los datos registrados en la aplicación de medición de la calidad CALIFORM.

La valoración total será la media entre el bloque de la puntuación media del cuestionario final del alumno y el bloque de la valoración final del técnico de seguimiento del total de las acciones formativas finalizadas en los años 2015 y 2016 por la entidad. La puntuación estará comprendida entre 0 y 5 puntos. Cuando, habiendo finalizado acciones formativas, no se disponga de datos de alguno de los bloques, la valoración total corresponderá con la media del bloque disponible. A aquellas entidades que no tengan acciones finalizadas en dicho periodo o no haya datos disponibles se les asignará la valoración total media calculada a partir de los datos existentes del resto de entidades que concurran a esta línea.

**Criterio 8.** Tasa de inserción laboral por entidad en cada familia profesional. Se calculará a partir de la información extraída para elaborar los informes trimestrales de inserción laboral (Informe Inserta). Se puntuarán las solicitudes de entidades según la tasa de inserción trimestral de los alumnos finalizados aptos durante los años 2015 y 2016 asignándoles una puntuación entre un mínimo de 0, cuando la tasa de inserción haya sido de un 0 por ciento, y un máximo de 5 puntos, cuando la tasa de inserción haya sido del 100 por cien. El resto de valores se asignará de forma equivalente.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) acef0004-aa03-ca31-328343813327

En el caso de que una entidad concurra por primera vez a una familia profesional, se le asignará la puntuación correspondiente a la tasa de inserción media de dicha familia.

**FASE II.** En esta fase la Comisión de Valoración medirá la adecuación global de la acción formativa propuesta, tomando en consideración los siguientes aspectos:

1. La territorialización equilibrada de las acciones formativas de modalidad presencial.
2. Vinculación del contenido profesional de la formación a impartir con las características del entorno productivo o con necesidades formativas específicas de las personas jóvenes destinatarias.
3. La vinculación de las especialidades formativas con ocupaciones o actividades económicas que presenten una tendencia de desarrollo más positiva en el ámbito regional y local.
4. En su caso, el carácter innovador de nuevas especialices formativas.

Se otorgarán 35 puntos a las solicitudes que, habiendo obtenido mayor puntuación en la Fase I, correspondan a aquellas especialidades formativas que presenten mayor nivel de adecuación.

En caso de empate entre solicitudes en la Fase II o en la puntuación total obtenida en las dos fases de valoración, éste se resolverá a favor de la entidad que tenga mejor puntuación en los apartados que se citan a continuación, de acuerdo al siguiente orden:

1) Mejor puntuación en la inclusión de compromisos de contratación (criterio 4).
2) Mejor puntuación en la tasa de inserción laboral (criterio 8).
3) Mejor puntuación en calidad de la formación (criterio 7).
4) Mejor puntuación en la inclusión de prácticas profesionales no laborales (criterio 5).
5) Mejor puntuación en el grado de cumplimiento en la ejecución de acciones (criterio 2).
6) Mejor puntuación en la trayectoria de la entidad (criterio 1).
7) Mejor puntuación en el sistema acreditado de gestión de la calidad (criterio 3).
8) Por orden de presentación de solicitudes y que es coincidente con el código de expediente, en orden numérico creciente.

2.2 Línea de actuación 2. Formación y fomento del espíritu emprendedor a través de proyectos formativos

**Criterio 1:** Trayectoria de la Entidad con base en la experiencia en el desarrollo de proyectos de formación para el empleo financiados con fondos públicos. Las Entidades de formación podrán obtener en este criterio una puntuación máxima de 10 puntos de la siguiente forma:

- 5 puntos como máximo con base en la experiencia en el desarrollo de proyectos formativos de la Modalidad 3 u otras actuaciones desarrolladas en el ámbito de la formación para el empleo que combinen acciones dirigidas prioritariamente a la formación de trabajadores desempleados

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) acef0004-aa03-ca31-328343813327

con otras acciones complementarias a la formación cuyo fin sea la formación y la inserción laboral, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena. Se puntuará a razón de 1 punto por proyecto o actuación aprobada que correspondan a convocatorias financiadas con fondos públicos de los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

- 5 puntos si ha ejecutado alguna actuación, financiada con fondos públicos del ejercicio 2016, desarrollada en el ámbito de la formación para el empleo que combine acciones dirigidas a la formación de los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con otras acciones complementarias a la formación, cuyo fin sea el fomento del espíritu emprendedor.

**Criterio 2.** Grado de cumplimiento de proyectos concedidos en las convocatorias de 2014, 2015 y 2016. En el caso de renuncia o anulación de proyectos vinculados a las mencionadas programaciones, se obtendrá una valoración negativa a razón de - 2 puntos por cada renuncia o proyecto anulado, con un máximo de -10 puntos, exceptuando las actuaciones desarrolladas en el ámbito de la formación para el empleo que combinan acciones dirigidas a la formación de los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con otras acciones complementarias a la formación, cuyo fin sea el fomento del espíritu emprendedor.

**Criterio 3.** Disponer del Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC): 5 puntos. Para que esta certificación sea puntuable, las Entidades deberán haberlo comunicado al SEF antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y deberá estar en vigor a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Criterio 4.** Adhesión a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016: 5 puntos.

**Criterio 5.** Evaluación de la calidad de la formación. Se valorará en función de la puntuación media obtenida en el conjunto de acciones formativas a partir de los datos registrados en la aplicación de medición de la calidad CALIFORM.

La valoración total será la media entre el bloque de la puntuación media del cuestionario final del alumno y el bloque de la valoración final del técnico de seguimiento del total de las acciones formativas finalizadas en los años 2015 y 2016 por la entidad. La puntuación estará comprendida entre 0 y 5 puntos. Cuando, habiendo finalizado acciones formativas, no se disponga de datos de alguno de los bloques, la valoración total corresponderá con la media del bloque disponible. A aquellas entidades que no tengan acciones finalizadas en dicho periodo o no haya datos disponibles se les asignará la valoración total media calculada a partir de los datos existentes del resto de entidades que concurran a esta medida.

**Criterio 6.** Idoneidad global del proyecto y su adecuación a las necesidades formativas y ocupacionales de las personas jóvenes incorporadas al mismo: hasta 30 puntos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) acef0004-aa03-ca31-328343813327

| IDONEIDAD GLOBAL DEL PROYECTO | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| Nada adecuado | 0 puntos |
| Adecuado | 10 puntos |
| Muy adecuado | 30 puntos |

**Artículo 14. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.**

1. El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

Dicha propuesta expresará las solicitudes a las que, aplicado el sistema de prelaciones y baremación establecido en la presente convocatoria, les correspondería la concesión de la subvención solicitada; así como aquellas respecto de las que se propone su desestimación, con expresión de los motivos que concurran en cada caso. Igualmente, incluirá las solicitudes que quedan en reserva durante el año, y que podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias. La propuesta de resolución provisional otorgará un plazo de diez días hábiles para que los solicitantes efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

2. En el caso de la Medida 1 de la Línea 2, la entidad de formación podrá aceptar la propuesta provisional incluyendo modificaciones en el proyecto vinculado a la propuesta de concesión.

En los proyectos de formación se podrán realizar las siguientes modificaciones: a) número de participantes en cada acción que, como mínimo, deberá ser igual para las acciones formativas y su correspondiente acción combinada. b) alcance, objetivos y contenidos de las acciones en función del importe de la propuesta de resolución provisional. Estas modificaciones deben de respetar la naturaleza del proyecto y preservar la integridad del mismo. En las acciones reformuladas, el coste unitario por alumno no podrá superar al coste unitario por alumno solicitado inicialmente.

En caso de que el importe total del proyecto modificado y aceptado por la entidad de formación sea inferior al propuesto, la resolución de concesión se hará por el menor de los importes. Si el importe total del proyecto modificado y aceptado resulta superior al propuesto, la resolución de concesión se hará por el menor de los importes, asumiendo la entidad de formación la diferencia.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) acef0004-aa03-ca31-328343813327

**Artículo 15. Propuesta de resolución definitiva.**

1. Transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar alegaciones y vistas las alegaciones formuladas, en su caso, el órgano instructor elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

2. La resolución de concesión será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, así como la forma de pago, el plazo y forma de justificación, y demás condiciones y requisitos exigidos en cada modalidad y programa de subvención.

De acuerdo al artículo 19.2 de la Orden de 27 de julio de 2016, la propuesta no podrá incluir subvenciones otorgadas a una misma entidad solicitante cuando supongan la impartición de más de 2.000 horas de formación por cada una de sus aulas formativas.

3. La resolución de concesión incluirá las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación, así como las solicitudes que quedan en reserva durante el año, las cuales podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Orden de 27 de julio de 2016.

4. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

Asimismo, y a efectos meramente informativos, quedará expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y publicado ésta, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

7. Si una vez concedida la subvención a una entidad de formación para la impartición de una especialidad, el Servicio Regional de Empleo y Formación, en sus labores de inscripción/acreditación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.3.a de la presente resolución, resolviera que la entidad no cumple los requisitos para dicha inscripción, acordará el inicio de procedimiento de reintegro si la subvención fue anticipada y, en su caso, los intereses que deriven del anticipo, así como, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades no anticipadas.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ace0004-aa03-ca31-328343813327

**Artículo 16. Plazo de ejecución.**

El plazo para la ejecución de las acciones subvencionadas será improrrogable hasta el 31 de julio de 2018.

**Artículo 17. Cuantía de las subvenciones.**

1. El importe máximo de la subvención para el desarrollo de las acciones subvencionables definidas en el artículo 3 vendrá determinado por la suma, en su caso, de los importes máximos de subvención para cada acción de formación u otra acción complementaria a la formación que las integren.

1.1. El importe máximo de subvención para cada acción de formación corresponderá a la suma del importe máximo de los costes directos de personal, más el 40 por ciento de dicho importe para el resto de costes, entendiendo por costes directos de personal las retribuciones y gastos establecidos en el artículo 19.1.d de la presente convocatoria.

En cualquier caso, los módulos económicos máximos de la subvención –coste por participante y hora de formación para los certificados de profesionalidad, de conformidad con lo previsto en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, serán de 8 euros en la modalidad presencial y de 5 euros en la modalidad de teleformación. Estos módulos se aplicarán en función de las horas de formación presencial o teleformación que tenga la acción formativa.

Para el resto de acciones formativas, los módulos económicos máximos de la subvención no podrán ser superiores, en función de la modalidad de impartición y de la clasificación general de la acción, a los establecidos en el Anexo I de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

En el caso de otras acciones complementarias a la formación, el importe máximo se determinará en función del objetivo, contenido y destinatarios de la misma.

1.2. El importe máximo de los costes directos de personal se calculará con base en el número de horas de la acción de formación y en el módulo económico vinculado al nivel de cualificación asignado a la especialidad correspondiente.

| Nivel de cualificación | Módulo económico máximo |
|---|---|
| 1 | 40 €/hora |
| 2 | 50 €/hora |
| 3 | 60 €/hora |

En el caso de acciones de teleformación se computarán únicamente las horas de tutoría.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ace0004-aa03-ca31-328343813327

**Artículo 18. Plazo y método de justificación de la subvención.**

1. **Plazo de justificación**. Será de tres meses, contados según la línea de actuación y medida como sigue:

a) Para la línea de actuación 1, desde la finalización de la acción formativa.
b) Para la línea de actuación 2, desde la finalización de la acción, sea acción formativa u otra actuación, que concluya en último lugar del proyecto de formación.
c) En el supuesto de que la acción formativa lleve aparejado un compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales, el plazo para la presentación de la justificación será de tres meses contados a partir de la finalización de las mismas.

2. **Método de justificación**. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 del *REGLAMENTO (UE) Nº 1304/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013,* se establece un importe de tanto alzado del 40 por ciento de los costes directos de personal subvencionables, en los términos definidos en el artículo 19.d de la presente Resolución, para financiar el resto de los costes subvencionables de la actuación, sin que la entidad beneficiaria esté obligada a justificar la aplicación del citado porcentaje a través de soporte alguno.

3. **Cuenta justificativa.** Dentro del plazo de justificación, se presentará en el registro electrónico (https://sede.carm.es) (Procedimiento 1423 - Justificación económica de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas y otras actuaciones enmarcadas en la programación de oferta formativa para el empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación) y, en todo caso, según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cuenta justificativa conforme al método de justificación establecido en el punto anterior.

El SEF ha puesto a su disposición los modelos de cuenta justificativa en la página Web www.sefcarm.es. Una vez formalizada, además de cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, la entidad beneficiaria remitirá el documento electrónico, en formato Excel, a la dirección de correo cuentajustificativa@carm.es, sin perjuicio de que, junto con los justificantes de gasto y acreditaciones de pago, se presente por los cauces establecidos por la Ley 39/2015.

Los justificantes de gasto (nóminas, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) se presentarán en copia auténtica entendiendo por tal las copias realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido.

En todo caso, y dada la relevancia de los documentos, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo al artículo 28.5 de la Ley 39/2015.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ace0004-aa03-ca31-328343813327

La entidad beneficiaria deberá presentar documentos de justificación del gasto y acreditación del pago de los costes directos de personal.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento a través de correo electrónico en la dirección que facilite la entidad beneficiaria a tal efecto, las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

Cuando el análisis de la adecuación de los gastos declarados así lo requiera, el SEF podrá recabar la documentación adicional necesaria para verificar los costes efectivos soportados por las entidades proveedoras de servicios o suministros a la entidad beneficiaria.

Transcurrido dicho plazo, será dictada por el Director General del SEF, según proceda, resolución de liquidación de la subvención o acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro total o parcial, o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención, conforme al procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 19. Gastos**

1. **Gastos subvencionables.**

a. Serán subvencionables los gastos derivados de la ejecución de las acciones y proyectos formativos siempre que cumplan, además, las condiciones impuestas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones: respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, no superen los precios de mercado y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Los pagos se realizarán a través de las cuentas bancarias del beneficiario.

b. En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté obligada a realizar retenciones conforme a la normativa tributaria respecto de gastos que haya imputado a la subvención, deberá ésta presentar la acreditación del ingreso en el Tesoro Público mediante la presentación del modelo normalizado. Para que dicho gasto pueda ser admitido, el pago deberá haberse realizado dentro del plazo de justificación.

c. Con carácter general, toda persona que preste sus servicios a la entidad para la formación, relacionados con la ejecución de las actividades subvencionadas, y que puedan tener la consideración de gastos subvencionables, solo lo podrán hacer bajo una única forma de relación con respecto a la entidad beneficiaria.

d. Los gastos subvencionables serán los siguientes:

1. Costes directos de personal: serán subvencionables los costes directos de personal, entendidos éstos como las retribuciones de los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) acef0004-aa03-ca31-328343813327

2. Otros costes: el resto de costes vinculados a la ejecución, tales como materiales, aulas, equipos, publicidad, seguros y costes indirectos, serán subvencionables en una cantidad equivalente al 40 por ciento de los costes directos de personal subvencionables, sin que las entidad beneficiaria esté obligada a justificar la aplicación del citado porcentaje a través de soporte alguno.

Se entenderá por costes indirectos los siguientes gastos asociados:

a) Derivados de la gestión de la acción, incluyendo los vinculados a la gestión interna de sistemas de calidad implantados por la entidad de formación.
b) Derivados del establecimiento de garantías.
c) Otros: Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza y vigilancia, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

e. El método de imputación de los diferentes gastos subvencionables, así como el procedimiento para la acreditación de los correspondientes pagos, será, en lo que aplique, el establecido en la "Instrucción sobre justificación económica de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados" aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en la Web del citado organismo www.sefcarm.es.

2. **Límites de gasto admisible.**

a. Acciones formativas: El importe máximo subvencionable de cada acción formativa se calculará con base en el número de horas de la acción de formación, al número de alumnos programados y finalizados y al módulo económico correspondiente y en ningún caso podrá superar el importe concedido establecido a la Resolución de Concesión del Director General del SEF. A los efectos de determinar el importe máximo subvencionable, se considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa en el caso de acciones presenciales o que cuando haya realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje en caso de modalidad de teleformación. Asimismo, se asignará el número total de horas de la acción a los alumnos que, con el máximo del 20% de los alumnos que inician la acción formativa u otra acción complementaria a la formación, la abandonen una vez transcurrido el 25% de la duración de la misma, o con posterioridad a los cinco primeros días lectivos cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad.

Además, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que hubieran realizado al menos el 25 por ciento de la actividad formativa.

b. En el supuesto de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad que incluyen el módulo de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo, podrán imputarse como gastos de tutoría hasta un máximo de 3 euros por alumno y hora de práctica en centros de trabajo.

3. **Gastos no subvencionables de las acciones formativas**

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) acef0004-aa03-ca31-328343813327

- Gastos financieros (excepto los derivados del establecimiento de garantías), multas, penalizaciones financieras y gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Gastos de apertura y gestión de cuentas bancarias, de transferencias y otros cargos administrativos.
- El IVA recuperable, reembolsado o compensado por el medio que sea. El IVA, soportado como consecuencia de los gastos ocasionados en la acción formativa podrá ser subvencionado siempre que la entidad colaboradora lo haya sufragado efectiva y definitivamente, es decir, no sea recuperable. La entidad beneficiaria deberá aportar declaración responsable que acredite que el IVA imputado no es recuperable por la misma.
- El importe de la amortización de equipos didácticos, herramientas, construcciones e instalaciones, empleados en la acción formativa, cuya adquisición o construcción hubiere sido objeto de subvención. La imputación por este concepto no podrá comprender aquella parte de su precio que fue objeto de subvención.
- Adquisición de inmovilizado.
- Percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de los pluses obligatorios establecidos por convenio y las indemnizaciones fin de contrato.
- Tasas administrativas Locales, Autonómicas o Nacionales, salvo que se devenguen por causa directamente vinculada a la subvención o a la actividad que comportan.
- Los gastos de formadores titulares del centro o entidad para la formación.

4. **Gastos efectivamente pagados**

Para su elegibilidad, además del resto de condiciones, los gastos deberán haber sido efectivamente pagados por el beneficiario antes de finalizar el plazo de justificación. Los pagos se realizarán a través de las cuentas bancarias del beneficiario, permitiéndose únicamente pagos en efectivo de hasta 300 euros a un proveedor, aun cuando los gastos correspondan a distintas acciones formativas. Las mismas condiciones deberán cumplir los gastos declarados correspondientes a empresas vinculadas.

**Artículo 20. Concertación de operaciones con terceros.**

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. En la solicitud de ofertas habrán de detallarse los servicios o suministros que se solicitan y el precio máximo de los mismos. No se admitirá el fraccionamiento de un contrato con el objeto de eludir el cumplimiento de lo dispuesto en este párrafo.

En la justificación deberá aportarse tanto las ofertas recabadas como la documentación relativa a la solicitud de las mismas, así como la memoria

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ace0004-aa03-ca31-328343813327

establecida en el citado artículo 31 cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La realización de las labores de preparación, selección de alumnos, seguimiento, gestión de sistema de calidad, coordinación y control de la actividad subvencionada deberán realizarse con personal propio de la entidad beneficiaria.

**Artículo 21. Procedimiento de comunicación y justificación de operaciones con entidades vinculadas.**

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al SEF la concertación de operaciones con entidades vinculadas, con anterioridad a que ésta se produzca. Para ello, presentarán escrito firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria a través del registro electrónico (https://sede.carm.es) (Procedimiento 2342 - Alegaciones a concesiones, modificaciones a la programación, autorización de gasto y operaciones vinculadas ) y, en todo caso, según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la concertación de operaciones con las mismas, será requisito necesario según establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

En todo caso, la concertación de operaciones con entidades vinculadas deberá sujetarse a los requisitos establecidos en el artículo 20 de la presente Resolución cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para un contrato público menor, de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones

**Artículo 22. Cesión.**

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, sin que tal cesión tenga la consideración de subcontratación.

Dicha cesión de la ejecución de las acciones subvencionadas deberá realizarse antes del inicio de las acciones y comunicarse al Servicio Regional de Empleo y Formación mediante escrito firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria a través del registro electrónico (https://sede.carm.es) (Procedimiento 2342 - Alegaciones a concesiones, modificaciones a la programación, autorización de gasto y operaciones vinculadas ) y, en todo caso, según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, aportando el documento en el que se materialice la cesión. El Director General del SEF resolverá sobre la solicitud de cesión en el plazo de 15 días desde su presentación.

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ace0004-aa03-ca31-328343813327

La justificación de los gastos incurridos deberá corresponder al efectivamente soportado por los miembros asociados. La obligación de justificar la ayuda seguirá correspondiendo al solicitante beneficiario de la misma.

**Artículo 23. Número mínimo de plazas por acción formativa presencial.**

El número mínimo de plazas por acción formativa que se desarrolle de forma presencial no podrá ser inferior a 7.

**Artículo 24. Publicidad.**

Deberá realizarse, al menos, una actuación de difusión de la subvención por medios de comunicación impresa, radiofónica, televisión o digital, de la que la entidad de formación deberá conservar el correspondiente justificante acreditativo.

**Disposición adicional. Cofinanciación del Fondo Social Europeo y normativa de aplicación.**

Los beneficiarios de las subvenciones que se convocan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo
- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

**Medidas de información y comunicación dirigidas al público:** los beneficiarios de subvención deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario de subvención deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) acef0004-aa03-ca31-328343813327

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero
- CARTELERIA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE

Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

**Custodia documentación:** toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

**Suministro de información de los participantes:** las entidades beneficiarias de subvención están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

**Sometimiento a órganos de control:** el beneficiario de subvención está obligado Someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el Organismo intermedio, la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida

**Identificación contable:** el beneficiario de subvención deberá mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad

**Ayuda de Estado**: este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir Ayuda de Estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE

**Disposición final. Eficacia.**

La presente resolución surtirá efectos a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo. Alejandro Zamora López-Fuensalida

(Documento firmado electrónicamente)

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) acef0004-aa03-ca31-328343813327

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) acef0004-aa03-ca31-328343813327

# ANEXO I
## Acciones formativas prioritarias

### Medida 1. Acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad.

| FAMILIA PROFESIONAL | AREA | NIVEL | PRIORIDAD | DURACIÓN (horas) | ASIG. PRESUPUEST. |
|---|---|---|---|---|---|
| ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS | | | | | 145.000 |
| ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS | | | | | 70.000 |
| AFDA0110 | ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL | 3 | MUY ALTA | 470 | |
| AFDA0111 | FITNESS ACUÁTICO E HIDROCINESIA | 3 | ALTA | 630 | |
| AFDA0210 | ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE | 3 | MUY ALTA | 470 | |
| AFDA0211 | ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA | 3 | ALTA | 470 | |
| AFDA0411 | ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 3 | ALTA | 620 | |
| AFDA0511 | OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS | 1 | MUY ALTA | 180 | |
| AFDA0611 | GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA | 2 | MUY ALTA | 610 | |
| AFDA0109 | GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA | 2 | MUY ALTA | 420 | |
| PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN | | | | | 75.000 |
| AFDP0109 | SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS | 2 | MUY ALTA | 290 | |
| AFDP0209 | SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES | 2 | MUY ALTA | 340 | |
| ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN | | | | | 162.000 |
| ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA | | | | | 57.000 |
| ADGD0108 | GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA | 3 | MUY ALTA | 550 | |
| ADGD0208 | GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS | 3 | MUY ALTA | 670 | |
| ADGD0308 | ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 2 | MUY ALTA | 800 | |
| FINANZAS Y SEGUROS | | | | | 53.000 |
| ADGN0108 | FINANCIACIÓN DE EMPRESAS | 3 | ALTA | 630 | |
| GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN | | | | | 52.000 |
| ADGG0208 | ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE | 2 | ALTA | 680 | |
| ADGG0108 | ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN | 3 | ALTA | 610 | |
| ADGG0408 | OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES | 1 | MUY ALTA | 390 | |
| ADGG0508 | OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS | 1 | MUY ALTA | 360 | |
| AGRARIA | | | | | 79.000 |
| AGRICULTURA | | | | | 28.000 |
| AGAF0108 | FRUTICULTURA | 2 | MUY ALTA | 560 | |
| AGAU0108 | AGRICULTURA ECOLÓGICA | 2 | MUY ALTA | 450 | |
| MAGAX0108 | ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA | 1 | MUY ALTA | 390 | |
| AGAH0108 | MF0525_2: CONTROL FITOSANITARIO. | 2 | MUY ALTA | 120 | |
| AGAH0108 | HORTICULTURA Y FLORICULTURA | 2 | ALTA | 560 | |
| JARDINERÍA | | | | | 35.000 |
| AGAJ0110 | ACTIVIDADES DE FLORISTERÍA | 2 | ALTA | 440 | |

| FAMILIA PROFESIONAL | AREA | NIVEL | PRIORIDAD | DURACIÓN (horas) | ASIG. PRESUPUEST. |
|---|---|---|---|---|---|
| AGAO0108 | ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA | 1 | MUY ALTA | 250 | |
| AGAO0208 | INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES | 2 | ALTA | 390 | |
| AGAO0108 | ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA | 1 | MUY ALTA | 250 | |
| SAGAU0110 | PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO | 2 | MUY ALTA | 500 | |
| FORESTAL | | | | | 16.000 |
| AGAR0309 | ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES | 1 | ALTA | 270 | |
| ARTES GRÁFICAS | | | | | 30.800 |
| DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA | | | | | 30.800 |
| ARGT0111 | OPERACIONES DE MANIPULADO Y FINALIZACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS | 1 | ALTA | 300 | |
| ARGI0209 | IMPRESIÓN DIGITAL | 2 | ALTA | 440 | |
| ARGT0211 | OPERACIONES AUXILIARES EN INDUSTRIAS GRÁFICAS | 1 | ALTA | 360 | |
| COMERCIO Y MARKETING | | | | | 131.100 |
| COMPRAVENTA | | | | | 50.000 |
| COMT0110 | ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO | 3 | ALTA | 420 | |
| COMT0112 | ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO | 2 | MUY ALTA | 450 | |
| COMT0211 | ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO | 1 | MUY ALTA | 230 | |
| COMV0108 | ACTIVIDADES DE VENTA | 2 | MUY ALTA | 510 | |
| LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE | | | | | 55.000 |
| COML0110 | ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN | 1 | MUY ALTA | 170 | |
| COML0209 | ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN | 3 | ALTA | 340 | |
| COML0210 | GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO | 3 | MUY ALTA | 370 | |
| COML0109 | TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA | 3 | MUY ALTA | 520 | |
| COML0309 | ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES | 3 | MUY ALTA | 310 | |
| MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS | | | | | 26.100 |
| COMP0108 | IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES | 3 | MUY ALTA | 310 | |
| EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL | | | | | 55.440 |
| ALBAÑILERÍA Y ACABADOS | | | | | 37.000 |
| EOCB0108 | FABRICAS DE ALBAÑILERÍA | 2 | MUY ALTA | 410 | |
| EOCB0109 | OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN | 1 | MUY ALTA | 360 | |
| EOCB0110 | PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN | 2 | ALTA | 560 | |
| EOCB0111 | CUBIERTAS INCLINADAS | 2 | ALTA | 570 | |
| EOCB0208 | OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS | 1 | MUY ALTA | 280 | |
| EOCB0209 | OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN | 1 | MUY ALTA | 300 | |
| EOCB0311 | PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN | 2 | ALTA | 520 | |
| ESTRUCTURAS | | | | | 3.320 |
| | MF0637_1: MANIPULACIÓN DE CARGAS CON PUENTES-GRÚA Y POLIPASTOS. | 1 | MUY ALTA | 30 | |
| COLOCACIÓN Y MONTAJE | | | | | 15.120 |
| EOCJ0110 | INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS | 2 | MUY ALTA | 470 | |
| EOCJ0111 | IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS CON LÁMINAS | 2 | MUY ALTA | 510 | |
| EOCJ0109 | MONTAJE DA ANDAMIOS TUBULARES | 2 | ALTA | 280 | |



Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) acef0004-aa03-ca31-328343813327

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) acef0004-aa03-ca31-328343813327

| FAMILIA PROFESIONAL | AREA | NIVEL | PRIORIDAD | DURACIÓN (horas) | ASIG. PRESUPUEST. |
|---|---|---|---|---|---|
| EOCJ0311 | OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN | 1 | MUY ALTA | 270 | |
| **ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA** | | | | | 134.800 |
| INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN | | | | | 24.000 |
| ELES0208 | OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICAC ELECTROTEC | 1 | MUY ALTA | 300 | |
| ELES0108 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS | 2 | ALTA | 330 | |
| ELES0209 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS | 2 | ALTA | 340 | |
| EQUIPOS ELECTRÓNICOS | | | | | 20.000 |
| ELEQ0111 | OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS | 1 | MUY ALTA | 310 | |
| INSTALACIONES ELÉCTRICAS | | | | | 59.000 |
| ELEE0108 | OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS | 1 | MUY ALTA | 140 | |
| ELEE0109 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN | 2 | MUY ALTA | 840 | |
| MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS | | | | | 31.800 |
| ELEM0111 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS | 2 | MUY ALTA | 360 | |
| ELEM0210 | GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL | 3 | MUY ALTA | 530 | |
| ELEM0311 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL | 2 | MUY ALTA | 390 | |
| **ENERGÍA Y AGUA** | | | | | 40.000 |
| ENERGÍAS RENOVABLES | | | | | 40.000 |
| ENAE0108 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS | 2 | MUY ALTA | 420 | |
| ENAE0111 | OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES | 1 | MUY ALTA | 420 | |
| ENAA0112 | GESTIÓN DEL USO EFICIENTE DEL AGUA | 3 | ALTA | 680 | |
| **FABRICACIÓN MECÁNICA** | | | | | 99.000 |
| CONSTRUCCIONES METÁLICAS | | | | | 54.000 |
| FMEC0110 | SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG | 3 | MUY ALTA | 640 | |
| FMEC0210 | SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG | 2 | MUY ALTA | 560 | |
| FABRICACIÓN ELECTROMECÁNICA | | | | | 45.000 |
| FMEE0108 | OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA | 1 | MUY ALTA | 400 | |
| FMEE0208 | MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL | 2 | MUY ALTA | 610 | |
| **HOSTELERÍA Y TURISMO** | | | | | 293.600 |
| ALOJAMIENTO | | | | | 33.600 |
| HOTA0108 | OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS | 1 | MUY ALTA | 300 | |
| RESTAURACIÓN | | | | | 260.000 |
| HOTR0108 | OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA | 1 | MUY ALTA | 270 | |
| HOTR0109 | OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA | 1 | ALTA | 330 | |
| HOTR0208 | OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR | 1 | MUY ALTA | 210 | |

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) acef0004-aa03-ca31-32834813327

| FAMILIA PROFESIONAL | AREA | NIVEL | PRIORIDAD | DURACIÓN (horas) | ASIG. PRESUPUEST. |
|---|---|---|---|---|---|
| HOTR0408 | COCINA | 2 | MUY ALTA | 730 | |
| HOTR0508 | SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA | 2 | MUY ALTA | 560 | |
| HOTR0509 | REPOSTERÍA | 2 | MUY ALTA | 420 | |
| HOTR0608 | SERVICIOS DE RESTAURANTE | 2 | MUY ALTA | 500 | |
| **IMAGEN PERSONAL** | | | | | 183.480 |
| ESTÉTICA | | | | | 107.480 |
| IMPE0108 | SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA | 1 | MUY ALTA | 240 | |
| IMPE0109 | BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILACIÓN AVANZADA | 3 | MUY ALTA | 470 | |
| IMPE0110 | MASAJES ESTÉTICOS Y TÉCNICAS SENSORIALES ASOCIADAS | 3 | ALTA | 450 | |
| IMPE0209 | MAQUILLAJE INTEGRAL | 3 | ALTA | 540 | |
| IMPE0210 | TRATAMIENTOS ESTÉTICOS | 2 | MUY ALTA | 490 | |
| PELUQUERÍA | | | | | 42.000 |
| IMPQ0108 | SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA | 1 | MUY ALTA | 210 | |
| IMPQ0109 | PELUQUERÍA TÉCNICO-ARTÍSTICA | 3 | MUY ALTA | 440 | |
| IMPQ0208 | PELUQUERÍA | 2 | MUY ALTA | 590 | |
| PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA | | | | | 34.000 |
| IMPP0208 | SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE | 2 | MUY ALTA | 480 | |
| **IMAGEN Y SONIDO** | | | | | 60.200 |
| PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS | | | | | 60.200 |
| IMST0110 | OPERACIONES DE PRODUCCION DE LABORATORIO DE IMAGEN | 2 | MUY ALTA | 430 | |
| **INDUSTRIAS ALIMENTARIAS** | | | | | 105.560 |
| ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA | | | | | 11.200 |
| INAQ0108 | OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA | 1 | MUY ALTA | 200 | |
| ALIMENTOS DIVERSOS | | | | | 17.360 |
| INAD0108 | OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA | 1 | MUY ALTA | 260 | |
| INAD0108 | MF0432_1: MANIPULACIÓN DE CARGAS CON CARRETILLAS ELEVADORAS | 1 | MUY ALTA | 50 | |
| BEBIDAS | | | | | 21.700 |
| INAH0210 | ELABORACIÓN DE CERVEZA | 2 | ALTA | 310 | |
| ACEITES Y GRASAS | | | | | 27.300 |
| INAK0109 | OBTENCIÓN DE ACEITES DE OLIVA | 2 | ALTA | 390 | |
| CONSERVAS VEGETALES | | | | | 28.000 |
| INAV0109 | FABRICACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES | 2 | MUY ALTA | 400 | |
| **INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO** | | | | | 71.400 |
| FRÍO Y CLIMATIZACIÓN | | | | | 29.400 |
| IMAR0108 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS | 2 | MUY ALTA | 420 | |
| MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES | | | | | 42.000 |
| IMAI0108 | OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA | 1 | MUY ALTA | 320 | |
| IMAI0110 | INSTALACIÓN Y MANT.DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y PROTECCIÓN PASIVA CONTRA EL FUEGO | 2 | ALTA | 540 | |

| FAMILIA PROFESIONAL | AREA | NIVEL | PRIORIDAD | DURACIÓN (horas) | ASIG. PRESUPUEST. |
|---|---|---|---|---|---|
| IMAR0109 | DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN | 3 | ALTA | 490 | |
| IMAR0208 | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN | 2 | MUY ALTA | 380 | |
| MADERA, MUEBLE Y CORCHO | | | | | 79.200 |
| CARPINTERÍA Y MUEBLE | | | | | 54.600 |
| MAMR0108 | MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA | 2 | ALTA | 380 | |
| MAMR0308 | MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS | 2 | ALTA | 400 | |
| PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE | | | | | 24.600 |
| MAMD0209 | TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE | 1 | MUY ALTA | 220 | |
| SANIDAD | | | | | 75.000 |
| ATENCIÓN SANITARIA | | | | | 75.000 |
| SANT0208 | TRANSPORTE SANITARIO | 2 | MUY ALTA | 400 | |
| SANT0108 | ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES | 2 | MUY ALTA | 340 | |
| SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE | | | | | 79.100 |
| GESTIÓN AMBIENTAL | | | | | 35.000 |
| SEAG0108 | GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES | 2 | MUY ALTA | 270 | |
| SEAG0110 | SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS | 2 | MUY ALTA | 290 | |
| SEAG0209 | LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES | 1 | MUY ALTA | 130 | |
| SEAG0211 | GESTIÓN AMBIENTAL | 3 | MUY ALTA | 420 | |
| SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE | | | | | 23.800 |
| SEAD0412 | ADIESTRAMIENTO DE BASE Y EDUCACIÓN CANINA | 2 | MUY ALTA | 340 | |
| SEGURIDAD Y PREVENCIÓN | | | | | 20.300 |
| SEAD0112 | VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS | 2 | MUY ALTA | 290 | |
| SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD | | | | | 170.320 |
| ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS | | | | | 24.360 |
| SSCB0209 | DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL | 2 | MUY ALTA | 150 | |
| SSCB0211 | DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL | 3 | MUY ALTA | 290 | |
| SSCB0110 | DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES | 3 | MUY ALTA | 400 | |
| ASISTENCIA SOCIAL | | | | | 51.800 |
| SSCS0208 | ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES | 2 | MUY ALTA | 370 | |
| ATENCIÓN SOCIAL | | | | | 45.360 |
| SSCG0112 | PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA | 3 | MUY ALTA | 540 | |
| SSCG0211 | MEDIACIÓN ENTRE LA PERSONA SORDOCIEGA Y LA COMUNIDAD | 3 | MUY ALTA | 710 | |
| FORMACIÓN Y EDUCACIÓN | | | | | 32.000 |
| SSCE0110 | DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO | 3 | MUY ALTA | 340 | |
| SSCE0111 | PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 3 | MUY ALTA | 370 | |
| SERVICIOS AL CONSUMIDOR | | | | | 16.800 |
| SSCM0108 | LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES | 1 | ALTA | 150 | |



Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ace1f004-aa03-ca31-328343813327

| FAMILIA PROFESIONAL | AREA | NIVEL | PRIORIDAD | DURACIÓN (horas) | ASIG. PRESUPUEST. |
|---|---|---|---|---|---|
| | **TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL** | | | | 42.000 |
| CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL | | | | | 13.440 |
| TCPF0209 | OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL | 1 | MUY ALTA | 240 | |
| CALZADO | | | | | 31.360 |
| TCPC0109 | REPARACIÓN DE CALZADO Y MARROQUINERÍA | 1 | MUY ALTA | 280 | |
| TCPC0212 | FABRICACIÓN DE CALZADO A MEDIDA Y ORTOPÉDICO | 2 | ALTA | 570 | |
| ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELES | | | | | 16.800 |
| TCPN0312 | OPERACIONES AUXILIARES DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL Y DE PROXIMIDAD | 1 | MUY ALTA | 300 | |
| | **TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO** | | | | 363.000 |
| CARROCERÍA DE VEHÍCULOS | | | | | 42.000 |
| TMVL0109 | OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS | 1 | MUY ALTA | 270 | |
| TMVL0209 | MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS | 2 | MUY ALTA | 590 | |
| TMVL0509 | PINTURA DE VEHÍCULOS | 2 | MUY ALTA | 460 | |
| CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA | | | | | 290.000 |
| TMVI0112 | CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS | 2 | MUY ALTA | 240 | |
| TMVI0208 | CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA | 2 | MUY ALTA | 310 | |
| ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS | | | | | 31.000 |
| TMVG0109 | OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS | 1 | MUY ALTA | 270 | |
| TMVG0209 | MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS | 2 | MUY ALTA | 440 | |
| TMVG0309 | MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES | 2 | MUY ALTA | 400 | |

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) acef0004-aa03-ca31-328343813327

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) acef0004-aa03-ca31-328343813327

## 2. Medida 2. Acciones formativas de idiomas.

| Código | Denominación | Familia profesional | Nivel de cualificación | Duración Total |
|---|---|---|---|---|
| SSCE01 | INGLÉS A1 | SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD | 2 | 150 |
| SSCE02 | INGLÉS A2 | SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD | 2 | 150 |
| SSCE03 | INGLÉS B1 | SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD | 3 | 240 |
| SSCE04 | INGLÉS B2 | SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD | 3 | 240 |
| SSCE05 | INGLÉS C1 | SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD | 3 | 240 |
| SSCE06 | ALEMÁN A1 | SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD | 2 | 150 |
| SSCE07 | ALEMAN A2 | SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD | 2 | 150 |
| FCOV07 | COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS) N2 | SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD | 2 | 180 |
| FCOV08 | COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS) N3 | SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD | 3 | 180 |

## 3. Medida 3. Acciones formativas en Tecnologías de la Información y la Comunicación.

| Código | Denominación | Nivel de cualificación | Duración Total | Modulada | CP | Horas C. P. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| IFCD0110 | CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB | 2 | 480 | SI | SI | 560 |
| IFCD0111 | PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN | 3 | 620 | SI | SI | 700 |
| IFCD0112 | PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES | 3 | 630 | SI | SI | 710 |
| IFCD0210 | DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB | 3 | 510 | SI | SI | 590 |
| IFCD0211 | SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN | 3 | 510 | SI | SI | 590 |
| IFCM0110 | OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS | 2 | 510 | SI | SI | 550 |
| IFCM0310 | GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS | 3 | 530 | SI | SI | 610 |
| IFCM0410 | GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE ALARMAS EN REDES DE COMUNICACIONES | 3 | 600 | SI | SI | 680 |
| IFCT0108 | OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS | 1 | 290 | SI | SI | 370 |
| IFCT0109 | SEGURIDAD INFORMÁTICA | 3 | 420 | SI | SI | 500 |
| IFCT0110 | OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES | 2 | 490 | SI | SI | 530 |
| IFCT0209 | SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS | 2 | 560 | SI | SI | 600 |
| IFCT0210 | OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS | 2 | 560 | SI | SI | 600 |
| IFCT0309 | MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS | 2 | 470 | SI | SI | 510 |
| IFCT0310 | ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS | 3 | 570 | SI | SI | 650 |

| Código | Denominación | Nivel de cualificación | Duración Total | Modulada | CP | Horas C. P. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| IFCT0409 | IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ELEMEN INFORMÁT SISTE DOMÓTICOS/INMÓTICOS, CONTROL ACCES Y PRESE, VIDEOV | 3 | 460 | SI | SI | 540 |
| IFCT0410 | ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES | 3 | 530 | SI | SI | 610 |
| IFCT0509 | ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET | 3 | 510 | SI | SI | 590 |
| IFCT0510 | GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS | 3 | 420 | SI | SI | 500 |
| IFCT0609 | PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS | 3 | 510 | SI | SI | 590 |
| IFCT0610 | ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURS EMPRESAR Y DE GEST RELAC CL | 3 | 570 | SI | SI | 650 |
| IFCD18 | INTRODUCCIÓN AL DESARROLLO DE APLICACIONES ORIENTADAS A OBJETOS (MICROSOFT) | 2 | 160 | NO | NO | --- |
| IFCD04 | DESARROLLO DE APLICACIONES JAVA: COMPONENTES WEB Y APLICACIONES DE BASE DE DATOS (JSP Y JPA) | 3 | 190 | NO | NO | --- |
| IFCD05 | DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES JAVA ME | 3 | 100 | NO | NO | --- |
| IFCD07 | DESARROLLO DE APLICACIONES WEB JAVA: WEBSERVICES CON J2EE | 3 | 140 | NO | NO | --- |
| IFCD23 | BIG DATA DEVELOPER CON CLOUDERA APACHE HADOOP | 3 | 175 | NO | NO | --- |
| IFCT12 | DESARROLLADOR SAP ABAP | 3 | 240 | NO | NO | --- |
| IFCT24 | ANALISTA DE DATOS BIG DATA CLOUDERA APACHE HADOOP | 3 | 120 | NO | NO | --- |
| IFCT30 | ORACLE BIG DATA ANALISTA | 3 | 175 | NO | NO | --- |
| IFCD08 | DESARROLLO DE APLICACIONES WEB SOBRE ORACLE DATABASE | 3 | 160 | NO | NO | --- |
| IFCD20 | IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES MICROSOFT AZURES EN INFRAESTRUCTURAS TI | 3 | 100 | NO | NO | --- |
| IFCD21 | DESARROLLO DE SOLUCIONES MICROSOFT AZURE | 3 | 100 | NO | NO | --- |
| IFCT23 | ADMINISTRADOR BIG DATA CLOUDERA APACHE HADOOP | 3 | 110 | NO | NO | --- |
| IFCT25 | MCSA SQL SERVER | 3 | 240 | NO | NO | --- |

Firmante: ZAMORA LOPEZ-FUENSALIDA, ALEJANDRO 04/08/2017 13:08:40
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) acef0004-aa03-ca31-328343813327